



---

# MANUAL DE COMPLIANCE

---

Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A. y Sociedades de su Grupo

---

## Contenido

---

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN SECUOYA.....</b>	<b>4</b>
2.1. Normativa de referencia .....	4
2.2. Secuoya content group y su organización .....	5
<b>3. FINALIDAD DEL MANUAL Y MEDIDAS DE CONTROL ADOPTADAS .....</b>	<b>5</b>
3.1. Objetivos del manual.....	5
<b>4. ADOPCIÓN DEL MANUAL POR PARTE DE SECUOYA.....</b>	<b>7</b>
4.1. Determinación del alcance del manual .....	7
4.2. Destinatarios del manual: personas sujetas .....	7
<b>5. GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS .....</b>	<b>7</b>
5.1. Controles en el ámbito de gestión presupuestaria y tesorería.....	7
5.2. Recursos financieros y materiales.....	8
<b>6. SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y SUFICIENCIA DEL PRESENTE MANUAL: ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO .....</b>	<b>8</b>
6.1. Consejo de administración .....	8
6.2. Alta dirección .....	9
6.3. Órgano de supervisión y control .....	9
6.4. Responsables de los controles .....	10
6.5. Empleados y resto de la organización.....	11
<b>7. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE COMPLIANCE .....</b>	<b>11</b>
7.1. El proceso de supervisión y seguimiento .....	12
7.2. El proceso de verificación .....	13
<b>8. CANAL DE DENUNCIAS .....</b>	<b>13</b>
<b>9. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO .....</b>	<b>14</b>
<b>10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>11. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>12. APROBACIÓN .....</b>	<b>16</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Cumplimiento o Compliance (en adelante, el “Manual”) establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales en España de Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A., y sus sociedades dependientes, que operan bajo el nombre comercial Secuoya Content Group (en adelante, “Secuoya” o la “Entidad”).

Secuoya siempre ha mostrado una especial preocupación por el cumplimiento de las normas y obligaciones derivadas de su actividad y los sectores en los que opera. Esto implica que la Entidad mantenga un estado continuo de revisión de sus riesgos, procesos y controles internos para adaptar su modelo de cumplimiento a las necesidades y exigencias de cada momento.

La posición de liderazgo y excelencia de Secuoya es el resultado de muchos años de esfuerzo y trabajo. Sin embargo, el comportamiento inadecuado de un solo empleado puede potencialmente dañar su imagen y reputación en un corto periodo de tiempo. Por ello, Secuoya busca prevenir activamente esta posibilidad mediante el establecimiento de una sólida cultura de cumplimiento, impulsada por la Alta Dirección y el órgano de gobierno.

En consecuencia, Secuoya exige a todos sus empleados y colaboradores, que actúan en su nombre o por su cuenta, que desempeñen sus funciones con un firme compromiso de cumplir con la legislación vigente, los valores y principios éticos asumidos por la Entidad, así como con todas las políticas, procedimientos y controles internos que les sean aplicables.

Tras la reforma del Código Penal en el año 2010 y, especialmente, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se ha hecho imprescindible que las empresas cuenten con modelos de prevención de riesgos penales, es decir, con sistemas de control que sirvan para prevenir, detectar y reaccionar ante la posible comisión de delitos en el seno de las compañías.

En línea con estas modificaciones legislativas y su cultura de cumplimiento, Secuoya ha desarrollado un modelo de cumplimiento que compila los procedimientos y controles actualmente implantados para la efectiva prevención, detección y reacción ante los riesgos penales, culminando en el desarrollo del Modelo de Compliance recogido en este Manual.

Para la elaboración de este Manual, se ha procedido a revisar y confirmar los riesgos penales que hipotéticamente podrían surgir en las distintas áreas de negocio y departamentos de la Entidad. Esto ha tenido en cuenta, por un lado, las políticas y controles ya existentes en la Entidad, y por otro, la sensibilidad a los riesgos penales detectados en sus procesos, considerando factores como el sector en el que Secuoya opera, eventos históricos, número de empleados, y la gravedad de los riesgos si llegasen a materializarse.

Así, el Manual se basa en los sistemas de control existentes para mitigar los riesgos penales identificados, y en aquellos que se han reforzado o introducido en Secuoya tras la revisión realizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal, todo ello con el fin de consolidar la cultura ética y de cumplimiento normativo.

Finalmente, cabe destacar que el impulso, desarrollo, implantación y aplicación efectiva de este Modelo cuentan con la participación activa y la supervisión del órgano de gobierno y de la Alta Dirección de la Entidad, lo que es fundamental para el sistema de gestión de Compliance que Secuoya persigue.

## **2. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN SECUOYA**

### **2.1. NORMATIVA DE REFERENCIA**

El marco normativo utilizado para el diseño y elaboración del contenido de este Manual, parte de las siguientes normas de referencia:

#### **A. LEGISLACIÓN**

- ❖ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con las últimas reformas acometidas, destacando:
  - a. Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.
  - b. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.
  - c. Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero.
  - d. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre.
  - e. Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo.

#### **B. CIRCULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

- ❖ Circular 1/2011, de 1 de junio, relativa a la responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica número 5/2010.
- ❖ Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.

#### **C. ESTÁNDARES DE NORMALIZACIÓN**

- ❖ UNE-ISO 19600:2015. Sistemas de gestión de Compliance.

- ❖ UNE 19601:2017. Sistemas de gestión de Compliance penal.
- ❖ UNE-ISO 37001:2017. Sistemas de gestión antisoborno.

## 2.2. SECUOYA CONTENT GROUP Y SU ORGANIZACIÓN

Secuoya es un grupo audiovisual cuya actividad principal consiste en la generación de contenidos, junto con la producción, distribución y prestación de servicios en todo el espectro del negocio audiovisual. Su objetivo es aportar soluciones innovadoras para crear, producir o gestionar cualquier producto y servicio audiovisual, acompañando a sus clientes para asegurar el éxito de sus proyectos.

Sus principales áreas de negocio son:

- ❖ La producción de contenidos.
- ❖ La prestación de servicios audiovisuales.
- ❖ La televisión.
- ❖ La prestación de servicios a clientes integrando toda una cadena de valor audiovisual.
- ❖ La expansión internacional de sus servicios.

Así, Secuoya se configura como un grupo de empresas sinérgico, coordinado y eficiente, que cubre toda la cadena de valor del cliente, con el mundo de la comunicación audiovisual como eje conductor. Todas las empresas del grupo integran equipos de profesionales comprometidos con la búsqueda permanente de la excelencia y la satisfacción de los clientes, personas y proyectos vinculados con la Entidad en un objetivo común.

## 3. FINALIDAD DEL MANUAL Y MEDIDAS DE CONTROL ADOPTADAS

### 3.1. OBJETIVOS DEL MANUAL

El presente Manual tiene como finalidad asegurar (i) la instauración de una cultura ética y de cumplimiento dentro de la Entidad, así como (ii) la efectividad de normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los socios y empleados de Secuoya.

El Modelo de Compliance adoptado por Secuoya se ha reforzado mediante la adopción de medidas necesarias de vigilancia, supervisión y control para prevenir riesgos penales que pudieran surgir en el seno de la Entidad como consecuencia de su actividad. En este sentido, (i) se han otorgado poderes autónomos de iniciativa y control al Órgano de Supervisión y Control, como órgano de vigilancia, y (ii) se ha revisado el sistema disciplinario como medida reactiva ante los incumplimientos del modelo.

Como se ha indicado anteriormente, el Modelo de Compliance forma parte de la política interna de cumplimiento normativo y refleja el firme compromiso de la Dirección de mantener una adecuada cultura ético-empresarial dentro de la Entidad.

El objetivo principal del Manual es, por tanto, definir el Modelo de Compliance implantado en Secuoya, las políticas y reglas de actuación que regulan su actividad, y los sistemas de control destinados a prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal, promoviendo comportamientos diligentes y en cumplimiento con la legislación vigente.

Los objetivos fundamentales del presente Manual son los siguientes:

- ❖ Optimizar y facilitar la mejora continua del sistema de gestión de riesgos en la Compañía.
- ❖ Establecer un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la reducción del riesgo de comisión de delitos.
- ❖ Informar a todo el personal de Secuoya sobre la importancia del cumplimiento del modelo de Compliance, así como de los principios éticos contenidos en la normativa interna de la Entidad.
- ❖ Informar a los empleados de Secuoya de que una infracción de las disposiciones contenidas en el Manual puede conllevar la imposición de medidas disciplinarias. Para el resto de los grupos de interés que actúan en nombre, por cuenta o en interés de la Entidad, la vulneración del Manual puede llevar a la extinción de la relación existente.
- ❖ Manifestar públicamente la condena tajante de Secuoya a cualquier tipo de comportamiento ilegal, destacando que, además de contravenir las disposiciones legales, dichos comportamientos son contrarios a los principios éticos fundamentales del Grupo.
- ❖ Adecuar las medidas de control existentes a los procesos, para que Secuoya pueda prevenir la comisión de delitos y, en caso de que se produjera, intervenir de manera inmediata.
- ❖ Sensibilizar y formar a todos los empleados sobre la importancia del cumplimiento normativo y, en especial, sobre la prevención de riesgos penales.
- ❖ Vigilar especialmente los controles implantados en operaciones o procesos susceptibles de generar riesgos penales.

- ❖ Supervisar el funcionamiento del sistema implantado y del presente Manual, actualizándolo periódicamente ante cambios organizativos en Secuoya o modificaciones en la legislación vigente.

## **4. ADOPCIÓN DEL MANUAL POR PARTE DE SECUOYA**

### **4.1. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL MANUAL**

El alcance del Sistema de Compliance Penal, las normas comprendidas en este Manual y en el resto de las políticas corporativas, reglamentos, procedimientos y medidas de control se aplican a los miembros del Consejo de Administración, a los miembros de la Alta Dirección, así como a todos los empleados de Secuoya.

### **4.2. DESTINATARIOS DEL MANUAL: PERSONAS SUJETAS**

El ámbito subjetivo de aplicación del Sistema de Compliance Penal se extiende a los administradores, directivos y empleados de Secuoya (en adelante, “Personal” o “Los empleados”), así como a las personas vinculadas con la Entidad, como socios de negocio, proveedores o terceros de naturaleza similar (en adelante, “Grupos de Interés” o “Partes Interesadas”).

## **5. GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

### **5.1. CONTROLES EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y TESORERÍA**

Secuoya dispone de una serie de políticas, procedimientos y controles relativos a la información financiera y al gasto que dotan a su sistema de total transparencia. La Dirección Financiera es la encargada de gestionar tales recursos, contando, si es necesario, con el apoyo de otras áreas especializadas para revisar las contingencias detectadas en esta materia.

En este sentido, Secuoya cuenta con un Modelo Financiero con las siguientes características fundamentales:

- ❖ Existencia de la Dirección Financiera, Administración y Control de Gestión, cuya finalidad es llevar a cabo las tareas de gestión económico-financiera, así como el control financiero y contable.

- ❖ Dentro de la Entidad, existe una limitación mediante poderes para la disposición de fondos, contratación y representación ante Organismos Públicos y Tribunales. Estos poderes están detallados según escala de importes y son ejercidos de manera solidaria o mancomunada.
- ❖ Auditorías específicas, cuya finalidad es emitir una opinión sobre las cuentas anuales, estableciendo si reflejan la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la Entidad.
- ❖ Existencia de un control y seguimiento presupuestario, basado en la gestión y control del gasto.

Los sistemas de control y gestión mencionados son igualmente útiles para asegurar una adecuada gestión de los recursos financieros en los términos exigidos por el Código Penal, en la medida en que garantizan el mantenimiento de los libros, registros y cuentas de manera precisa, así como un sistema adecuado de contabilidad interna y de control en el ámbito financiero.

## **5.2. RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES**

Secuoya ha dotado al Órgano de Supervisión y Control de los recursos financieros y humanos necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento del Modelo de Compliance, tal como se describe a lo largo del presente Manual.

Anualmente, Secuoya asigna en sus presupuestos una partida económica específica para el correcto y eficaz cumplimiento del modelo de prevención, organización y gestión de riesgos penales.

## **6. SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y SUFICIENCIA DEL PRESENTE MANUAL: ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

### **6.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Es responsabilidad del Consejo de Administración la gestión, administración y representación de la organización. En el ejercicio de esta responsabilidad y de su compromiso social, y en congruencia con los valores de la Entidad, su cultura de prevención de irregularidades y su compromiso con la prevención de riesgos penales, el Consejo de Administración de Secuoya se adhiere específicamente al Código Ético de la Entidad y tiene la responsabilidad última sobre el Modelo de Compliance.

Entre sus funciones, en materia de prevención de riesgos penales, cobra especial importancia la tarea de verificar, a la vista del informe que anualmente le presente el

Órgano de Supervisión y Control, la efectividad del Modelo de Compliance y aprobar, en su caso, las medidas correctoras necesarias, proporcionando los medios requeridos para garantizar dicha efectividad.

## 6.2. ALTA DIRECCIÓN

A los mandos superiores de Secuoya que tengan responsabilidad de dirección general, les corresponden las siguientes funciones y competencias:

- ❖ Cumplir y seguir las políticas, procesos y procedimientos del Sistema de Compliance Penal.
- ❖ Colaborar con el Consejo de Administración en el desempeño de sus responsabilidades.
- ❖ Fomentar y dar soporte en todo lo referente a la transmisión de la cultura de cumplimiento, así como la tolerancia cero respecto de las conductas que puedan suponer la comisión de delitos.
- ❖ Proponer al Consejo de Administración la aprobación de:
  - Normas que, por ser exigidas por la legislación y los estándares, sean de aplicación.
  - Controles, procedimientos, políticas y normas internas.
- ❖ Facilitar información y documentación al Consejo de Administración cuando sea requerida o relevante para la materia tratada. Además, deberán realizarse las reuniones que se estimen necesaria.
- ❖ Promover la cultura de cooperación y cumplimiento en toda la organización.
- ❖ Cualquier otra función que el Consejo de Administración establezca formalmente.

## 6.3. ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

El ejercicio del control exigido por el Código Penal requiere la implantación de mecanismos de control continuo en la Entidad, así como la designación de órganos de control interno encargados del seguimiento de los controles implantados y de los riesgos penales que puedan surgir.

Atendiendo a los requerimientos del Código Penal, Secuoya ha definido una estructura de control constituida por el Órgano de Supervisión y Control, como órgano encargado de la vigilancia y la ejecución de las políticas de prevención de delitos.

La ejecución de las tareas de control y seguimiento ha sido encomendada al Órgano de Supervisión y Control, como ente delegado del Consejo de Administración, dado que dispone de la autonomía e independencia necesarias tanto en términos de poder de control como de iniciativa. Actualmente, el Órgano de Supervisión y Control está compuesto por:

- ❖ Raúl Puche Beltrán (Presidente) – Departamento Financiero
- ❖ Juan Manuel de los Santos Labrador (Secretario) – Departamento Legal
- ❖ Antonio Ramos Laguna (Responsable del Sistema de Denuncias) – RRHH
- ❖ Rocío Archilla Hervás (DPD) – Departamento Legal

Las funciones y responsabilidades del Órgano de Supervisión y Control están desarrolladas en el Reglamento del Órgano de Supervisión y Control.

#### **6.4. RESPONSABLES DE LOS CONTROLES**

El Modelo de Compliance debe ser evaluado periódicamente para comprobar su implementación y su eficacia. Esta evaluación se realiza mediante un proceso de autoevaluación dinámico que contiene información sobre el cumplimiento de los manuales, políticas y procedimientos, así como del resto de controles existentes.

Esta evaluación permite fundamentar la confianza en el sistema y analizar su evolución ante posibles deficiencias o cambios externos o internos en la Entidad.

Los responsables de los controles de las distintas áreas son los encargados de cumplimentar las declaraciones de autoevaluación e informarán al Órgano de Supervisión y Control anualmente sobre la evolución de los riesgos penales, las medidas de prevención adoptadas y las adicionales que se propongan.

Dichos responsables deben completar anualmente una declaración de autoevaluación confirmando si: (i) Se han seguido las políticas/procedimientos relacionados con su departamento. (ii) Los controles relacionados con su departamento continúan vigentes. (iii) Se han producido cambios en las actividades de control. (iv) Todas las incidencias identificadas han sido resueltas y comunicadas al nivel oportuno.

Una vez identificados los controles clave, los responsables de los controles deben disponer del soporte documental que respalde la determinación acerca de si dichos controles se han implementado y funcionan según lo previsto, es decir, deben mantener la evidencia adecuada para determinar la efectividad del Modelo de Compliance.

## 6.5. EMPLEADOS Y RESTO DE LA ORGANIZACIÓN

Todos los empleados de Secuoya son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en este Manual, así como en las políticas, procedimientos y controles que forman parte del Sistema de Compliance Penal, colaborando con el Órgano de Supervisión y Control cuando sea necesario.

Igualmente, todos ellos deberán comunicar e informar al Responsable del Sistema sobre cualquier conducta, actuación o infracción, presunta o real, contraria a:

- ❖ Leyes o normas aplicables.
- ❖ Código Ético y sus principios y valores.
- ❖ Políticas o procedimientos de obligado cumplimiento.
- ❖ Al Código Penal.

Por último, deberán comunicar de manera inmediata al Responsable del Sistema cualquier acción destinada a evitar o remediar la comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores y que se esté gestionando sin la intervención aparente de este.

## 7. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE COMPLIANCE

El principal objetivo del modelo de supervisión, seguimiento y verificación es validar de forma continua la implementación del Modelo de Compliance de Secuoya, permitiendo comprobar de forma periódica la eficacia de las políticas, procedimientos y controles existentes, así como la evolución de los mismos, para que Secuoya disponga de una visión general de su Modelo de Compliance, permitiéndole tomar las acciones necesarias para asegurar su adecuación y eficacia en el desarrollo de sus funciones de prevención, gestión y control de los riesgos penales.

Secuoya, consciente de que la supervisión, seguimiento y verificación son elementos esenciales para que el Modelo de Compliance sea eficaz, ha diseñado el mismo con base en la gestión del riesgo, implicando a distintas áreas en la certificación de los procesos y controles, y dotando a su sistema de una supervisión, vigilancia y control completos por parte del órgano encargado.

La gestión de dicho modelo es responsabilidad del Órgano de Supervisión y Control, en conjunción con su unidad de apoyo, el área de riesgos y las propias áreas responsables de los controles.

Los objetivos que deben regir la actuación de los órganos de supervisión incluyen, entre otros, la supervisión de la efectividad de las normas y procedimientos de control establecidos por Secuoya.

## 7.1. EL PROCESO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El proceso de supervisión y seguimiento del Modelo de Compliance se realiza de forma periódica. A tales efectos, se entienden por:

- ❖ **Seguimiento:** Proceso de análisis continuo de los riesgos y procesos, así como de las políticas y procedimientos (controles normativos) y controles (operativos) que regulan la actividad de Secuoya, realizado por el Órgano de Supervisión y Control en coordinación con los responsables de los procesos, mediante la evaluación periódica y continuada de los procesos y controles existentes.
- ❖ **Supervisión:** Proceso de revisión del Modelo de Compliance realizado por el Órgano de Supervisión y Control. Esta revisión permite detectar las disfunciones existentes en el modelo y, de ese modo, realizar las modificaciones necesarias que aseguren una cobertura razonable del riesgo penal.

El proceso de seguimiento y supervisión del Modelo de Compliance:

- ❖ Facilita al Órgano de Supervisión y Control información suficiente para determinar si el Modelo de Compliance continúa funcionando de manera efectiva en el tiempo.
- ❖ Mejora la efectividad y eficiencia global de la organización al proporcionar evidencia oportuna de las modificaciones producidas o la necesidad de las mismas, ayudando así a la Dirección a identificar y corregir deficiencias de control antes de que afecten de manera significativa a los objetivos de Secuoya en materia de prevención de riesgos penales.
- ❖ Promueve una adecuada operativa de control, dado que, si los responsables son conscientes de que su operativa es supervisada, es más probable que ejerzan sus funciones de forma continua.

En consecuencia, el Órgano de Supervisión y Control tiene atribuidas las siguientes funciones:

- ❖ Realizar un plan anual de trabajo para la monitorización del Modelo de Compliance.
- ❖ Actualización, revisión y re-evaluación de los riesgos penales identificados en el ejercicio anterior, y especialmente: i. Cuando se hayan identificado actividades, productos o servicios nuevos o modificados. ii. Cuando se hayan producido cambios en la estructura o estrategia de la organización. iii. Cuando se hayan producido cambios externos significativos (económico-financieros, de mercado, pasivos, relaciones con clientes, proveedores y terceros, etc.).

## 7.2. EL PROCESO DE VERIFICACIÓN

Secuoya lleva a cabo, como complemento al proceso de supervisión y seguimiento anterior, un proceso de verificación periódica del Modelo de Compliance. El proceso de verificación es el procedimiento definido para evaluar la efectividad del sistema de supervisión y seguimiento de Secuoya al final de cada ejercicio, incluyendo un detalle de cualquier incidencia o deficiencia material que afecte al mismo.

En consecuencia, al final de cada ejercicio, el Órgano de Supervisión y Control elaborará y presentará al Consejo de Administración un informe en el que manifestará su opinión sobre la suficiencia y efectividad de los actuales mecanismos de supervisión y seguimiento del Modelo de Compliance de Secuoya, incluyendo cuantas recomendaciones considere oportunas para mejorar las deficiencias, en su caso, detectadas. A la vista de dicho informe y de las recomendaciones propuestas, el Consejo de Administración aprobará cuantas modificaciones y medidas sean necesarias para garantizar la efectividad y suficiencia del Modelo de Compliance.

Adicionalmente, el Órgano de Supervisión y Control podrá encargar a un asesor externo especializado la elaboración de un informe de verificación sobre la eficacia operativa de los mecanismos de control. A tal fin, podrá establecerse un Plan de Verificación por tramos anuales hasta completar el examen total del Modelo.

## 8. CANAL DE DENUNCIAS

Secuoya ha implantado un Canal de Denuncias, que permite a empleados, directivos y administradores, así como a terceros ajenos a la Entidad (p. ej., proveedores externos, clientes, etc.):

- ❖ Formular las denuncias correspondientes respecto al indicio o la sospecha de algún incumplimiento, tanto de las normas en materia de Compliance Penal internas, así como de los valores y principios éticos, como de la normativa aplicable a la compañía a nivel estatal y europeo.
- ❖ Realizar cualquier consulta o sugerencia respecto a aquellas situaciones que puedan ser contrarias a los principios y políticas de la Entidad y/o a las políticas y procedimientos internos de Secuoya.

El Canal de Denuncias está accesible para los sujetos interesados a través de <http://faro.auren.es/FormularioPublico/LadingPage?Token=06d1389f-b8c1-4b1b-8eae-c7ff88083a72> y cuenta con un Responsable del Sistema (Director de RRHH), encargado de gestionar y tramitar la resolución de las denuncias y consultas recibidas, conforme al procedimiento de gestión del Canal de Denuncias.

En todo caso, el Canal, en cumplimiento con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, asegura la máxima confidencialidad de la identidad del denunciante y/o comunicante, así como del denunciado, previendo la posibilidad de presentar denuncias y consultas de forma anónima. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones legales y la protección de los derechos correspondientes ante acusaciones realizadas de mala fe.

Asimismo, está rigurosamente prohibido tomar represalias contra cualquiera que de buena fe:

(i) Ponga en conocimiento de la Entidad una posible vulneración de la normativa interna ético-empresarial de Secuoya, (ii) Informe sobre un posible comportamiento contrario a la legalidad o que pueda implicar la materialización de un riesgo penal, o (iii) Colabore en su investigación o ayude a resolverla.

No obstante, esta garantía no se extiende a quienes actúen de mala fe con el ánimo de difundir información falsa o perjudicar a otras personas.

## 9. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Los incumplimientos de este Manual, que sean detectados a través del proceso de seguimiento y evaluación, por denuncia interpuesta en el Canal de Denuncias o por cualquier otro medio, serán comunicados al Responsable del Sistema, como responsable de la gestión de aquellos incumplimientos de los que tenga noticia. El incumplimiento de este Manual y de la normativa interna relacionada puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, puedan corresponder.

**Comportamientos sancionables:** Serán sancionables, conforme a la normativa laboral vigente, los siguientes comportamientos:

- ❖ Presentar denuncias falsas con la intención de perjudicar a un tercero.
- ❖ Ejercer cualquier tipo de discriminación o acoso contra una persona que haya realizado una denuncia.
- ❖ Incumplir lo dispuesto en este Manual.

El Régimen Disciplinario queda configurado por la legislación laboral vigente, incluyendo, en particular, el convenio colectivo sectorial aplicable y el Estatuto de los Trabajadores.

**Consecuencias para Socios de Negocio:** En cuanto a los socios de negocio sujetos a este Manual (clientes y proveedores), las posibles consecuencias por incumplimiento incluyen:

- ❖ Rescisión de la relación contractual.
- ❖ Asunción de las responsabilidades reguladas en la normativa aplicable (civil, penal, mercantil, etc.).

**Comunicación a Autoridades:** Dependiendo de la gravedad de los hechos, estos podrán ser puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

## 10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

La implantación de las medidas de control recogidas en este Manual debe ir acompañada de la difusión adecuada del mismo y de su explicación a los empleados de Secuoya. Se enfatiza la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de Secuoya de principios de actuación.

A tal efecto, Secuoya ha adoptado las siguientes medidas de difusión y formación:

- ❖ La difusión de este Manual es responsabilidad del Órgano de Supervisión y Control, que vela por su divulgación a todos los destinatarios. Dicha divulgación enfatiza la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de Secuoya de los principios que tanto la normativa interna de carácter ético-empresarial, como el presente Manual, representan.

Secuoya ha implementado un plan integral de formación en materia de prevención de riesgos penales, en cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables, especialmente las recogidas en el Código Penal español en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus órganos de administración. Este plan es gestionado por el Órgano de Supervisión y Control en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, y se articula mediante diversas acciones formativas que tienen por objetivo garantizar que todos los empleados y directivos conozcan y apliquen correctamente las medidas de prevención y control establecidas.

El plan formativo se desarrollará principalmente a través del envío periódico de cápsulas informativas, con una frecuencia aproximada de cada 2 o 3 meses. Estas comunicaciones servirán para reforzar el conocimiento sobre los riesgos penales asociados a la actividad de la entidad, así como los procedimientos establecidos para su mitigación. Asimismo, se exigirá la realización de formaciones más especializadas para el Órgano de Supervisión y Control, así como para los directivos de la empresa, con el fin de profundizar en sus responsabilidades específicas dentro del marco normativo.

## 11. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

El Modelo de Compliance genera evidencias que permiten su desarrollo, seguimiento y supervisión, acreditando su correcto funcionamiento y mejora continua. Secuoya identifica, estandariza y garantiza la custodia de las evidencias clave que demuestran la aplicación efectiva de los controles establecidos.

Toda la documentación generada en el marco del Modelo de Compliance se conservará durante un período mínimo de 6 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código de Comercio. Para aquellos documentos sujetos a normativas específicas, como la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, el plazo de conservación será de 10 años, según lo estipulado en la normativa correspondiente.

Secuoya asegura la integridad, autenticidad y disponibilidad de la documentación durante el período de conservación, cumpliendo con las exigencias normativas vigentes.

## **12. APROBACIÓN**

El presente Manual ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Secuoya en fecha 20 de septiembre de 2024.

El Órgano de Supervisión y Control, como órgano de vigilancia y control, podrá proponer al Consejo de Administración modificaciones al presente Manual con la finalidad de mantener en todo momento un control adecuado de las actividades de Secuoya, permitiendo el estricto cumplimiento de la normativa vigente y de todos los procedimientos y controles internos, así como minimizar el riesgo de comisión de ilícitos penales.